



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Concejal Daniel Zelaya
Su despacho:

NOTA N° _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien incluir en la Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el **Proyecto de Ordenanza** que adjunto.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2019.-

FUNDAMENTOS s/ Mantenimiento de Terrenos Baldíos o desocupados.-

Que la salubridad de la comunidad requiere acciones inmediatas, que nos instan a impulsar el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto reglamentar el Artículo 69° del Código de Faltas Municipal, referente al mantenimiento por parte de los propietarios y/o responsables de los inmuebles a su cargo en cuanto a la eliminación de yuyos, malezas y residuos.-

Asimismo, la especulación financiera inmobiliaria que significa adquirir terrenos y dejarlos a su suerte hasta que el mercado o razones económicas aumenten su valor, perjudicando de ésta forma a la comunidad toda que debe soportar roedores y alimañas, que en muchos casos representan un peligro no sólo a la higiene sino a la salud.-

Que en la actualidad de norma en cuestión establece que la limpieza de los sitios baldíos "podrá llevarse a cabo por parte del Municipio a costa del Propietario, ocupante o poseedor del inmueble..." sin establecer en forma clara quien será el organismo encargado de la mencionada tarea.-

Consideramos necesaria la presente reglamentación para acortar los tiempos de soluciones a los vecinos, habida cuenta que en la actualidad Inspección General genera el acta de infracción que son giradas al Tribunal Municipal de Faltas quien a su vez elabora el instrumento de infracción para recién ser notificado o intimado de pago al propietario u ocupante, en caso de aplicación de multas, demorando en la mayoría de los casos varios meses hasta que efectivamente se notifica. Mientras todo éste proceso avanza, el "terreno baldío", continúa en su estado CONTAMINANTE.-

Así las cosas la Dirección de Higiene Urbana deberá proceder por su cuenta y a costa del propietario a la inmediata limpieza, para una solución rápida y efectiva, debiendo fijar el costo de tal tarea.-

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ordenanza.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación del Art. 69° de la Ordenanza N° 3306/99 (Código Municipal de Faltas) en lo referente a la limpieza de terrenos baldíos a la Dirección de Higiene Urbana.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE a la Dirección de Higiene Urbana a realizar las actas de constatación pertinentes en los sitios baldíos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para luego ser girado al tribunal de Faltas municipal para su consideración y efectos que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE a la autoridad de aplicación a que proceda a intimar a los propietarios y/o responsables de los sitios baldíos para que en el perentorio e improrrogable plazo de CINCO (5) DÍAS regularizan la higiene y el desmalezamiento de los terrenos de su cargo, incluida la vereda de los mismos, bajo apercibimiento de iniciar dichas tareas a su exclusiva costa, más la multa que dictamine efectivamente el Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE a la autoridad de aplicación a cuantificar el costo que demande la limpieza de terreno, dependiendo de las tareas a desarrollar y metros cuadrados del inmueble, debiendo siempre procurar un precio justo. Dicha merituación será girada junto al Acta de Constatación al Tribunal de Faltas Municipal para su recupero.-

ARTÍCULO 5°.-DE forma.-

Concejal Nicolás Zavaleta